nem.te antes, y despues de año Naido dho D. Jn
Mono, al qual, tambien se le mostrar la dha lis
ta, luego que se aya concluido la obra en su paxo
de su cantidad; y por Varon de la Mer.d y beneficio
de dho S.r Jn Mono mera, e Sdro. el Sei
sorciento en las Rentas provinciales, y otros en
otro Ynstrumento, comprehendidos Ctos. efectos en
la dha lista, cuio dro. quedo por Varon de la obra
ra y conduz.n a mi beneficio y utilidad, de avonar
le dho S.r Jn Mono su parte de que consiste
en quatrocientos doze r.s como consta de sus primeros
mos, de dha lista: y mas tengo de avonarle qua
renta y dos r.s y doce mar.s de los dieziocho de la mis
ma lista, y demas de estas dos sucesiones se de darle
y pagarle en dinero dho S.r Jn Mono, de g.n
sus causas obrias, Doscientos quarenta y cinco r.s y
veinte y dos mar.s con la equivalencia de su completa, a
la cantidad de setecientos r.s de v.n en g.n no emos
convenido y ajustado, asi por las partes que
fenidas, como por Varon tambien de avernos dho
S.r Entregado su lista cobratoria del Repartim.to
del dho año, cuia cobranza y pago, y entrega de re
cibos de ella de mi Cuenta y Riesgo en la mis
ma forma, y baxo las mismas reglas que se pue
dan expresadas en esta escrip.ra sin diferencia
alguna; y para q. asi lo cumpliera dho Juan Nuiz cau.
se obliga con su persona y bienes avidos y por haver,
en la calidad segun, y todo el, y qualquiera cosa
de lo que en el contenido se le pueda executar, en virtud
de esta es.ra y juram.to decisorio de q.n se p.te le n.ra sin
otra prueba ni averiguac.n alg.a de dro. sorre q. y lo
de haver, por de ser luego se le relevo de ella
dho S.r Alc. de quien su causa obrare, de apo
der a las Justicias y Jueces de S. M. que de
sus fuerzas sean para q. se apremien a los
dichos, como por sentencia sacada en su